

La Gaceta N° 122 — 31 de mayo de 1963.

N° 3120

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1°— Declárase Día de Fiesta Nacional y feriado para los empleados públicos de la provincia de Heredia, el 1° de junio próximo, en conmemoración de la fecha en que la población de Cubujuquí fue erigida en Villa con el nombre de Heredia.

Artículo 2°— Los establecimientos oficiales de enseñanza y las instituciones docentes de carácter particular, subvencionadas por el Estado, celebrarán como Semana Cívica la del 25 al 31 de mayo próximo, y durante ella darán a conocer a sus alumnos los principales hechos de la época colonial, muy particularmente el que se trata de conmemorar.

Artículo 3°— Se declara Monumento Nacional la Iglesia Parroquial de Heredia, sin que ello afecte en modo alguno los derechos de las Temporalidades de la Iglesia Católica.

Artículo 4°— Autorízase la siguiente emisión de sellos postales conmemorativos de la fecha a que se refiere el artículo 1°:

- a) Un millón (1.000.000) de cinco céntimos (¢ 0.05) con la efigie del Dr. Juan J. Flores;
- b) Un millón (1.000.000) de diez céntimos (¢ 0.10) con un grabado de la Parroquia de Heredia; y
- c) Seiscientos mil (600.000) de veinticinco céntimos (¢ 0.25) con la efigie del Benemérito de la Patria, Lic. Alfredo González Flores.

Del producto de la emisión se girará la suma de treinta mil colones (¢ 30,000.00) a la Municipalidad del cantón central de Heredia, la cual destinará veinte mil colones (¢ 20,000.00) a la publicación de un libro sobre la historia de la fundación de Heredia y diez mil colones (¢ 10,000.00) a actividades culturales que realizará a través de la Comisión para Festejos del Bicentenario.

El resto se destina al Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado, para obras de alcantarillado en la ciudad de Heredia.

Artículo 5°— Esta ley rige desde su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. —San José, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

RAFAEL PARÍS STEFFENS,

Presidente.

DUBILIO ARGUELLO VILLALOBOS,
Primer Secretario.

LUIS CASTRO HERNÁNDEZ,
Segundo Secretario.

Casa Presidencial. — San José, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Ejecútese y Publíquese

FRANCISCO J. ORLICH

El Ministro de Gobernación,
FRANCISCO URBINA.